



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023**

**Ref.: Ejecutivo – (Cuaderno principal)**

**Auto tiene por notificado, decreta emplazamiento, agrega en autos y mantiene suspensión art. 555 del CGP.**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00556-00**

1. Téngase en cuenta que la codemandada Dora Nancy Yela Melo, se notificó del presente asunto conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del CGP (PDF 011 y 016 Cno.1, respectivamente), quien dentro del interregno de ley guardó silencio.

2. En atención a las resultas de la notificación remitida al ejecutado Fidel Soto Bermúdez que permiten establecer como resultado “*DIRECCIÓN NO EXISTE*” (PDF 015, Cno.1), se accederá a la petición de la gestora judicial del extremo demandante obrante en el archivo 015 del cuaderno principal del expediente digital, por lo que el Despacho dispone:

Decretar el EMPLAZAMIENTO del demandado **FIDEL SOTO BERMÚDEZ**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

En consecuencia, por **secretaría** acatase los lineamientos dados en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el nombre del emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado, la fecha de la presente providencia y el número de radicación del proceso.

Vencido el término de quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, regresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de rigor.

3. Agregar en autos la documental aportada por la Cámara Colombiana de Conciliación, quien informó sobre el acuerdo de pago suscrito en audiencia del 6 de diciembre de 2022, respecto del proceso de negociación de deudas de la señora **Ruby Yela Melo** (PDF 018, Cno.1).

4. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 555 del CGP, mantener **SUSPENDIDO** el presente asunto, en virtud del acuerdo de pago celebrado el 6 de diciembre de 2022 por la



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Cámara Colombiana de Conciliación, respecto de la deudora  
**Ruby Yela Melo.**

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 026 del 23 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7f8a281a6bd7311774c4cebf894b847323385c4de4f2e176db376823c1e9db**

Documento generado en 22/02/2023 05:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>